

Igualmente ENPASA viene obligada a incrementar la garantía bancaria prestada para la prórroga por tres años del permiso «Craus» en cuarenta y dos mil trescientas setenta y dos pesetas, correspondientes a las tres mil quinientas treinta y una hectáreas incorporadas.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: E. T. 5.211, Arrahona.
Final de la misma: E. T. 5.159, «Manufacturas e Hilados de Estambre, S. A.», 315 KVA.
Término municipal a que afecta: Sabadell
Tensión de servicio: 25.
Longitud en kilómetros: 0,600.
Conductor: Cobre de 3 x 100 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Ninguno.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—216-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo uno, derivación E. T. 10.054.
Final de la misma: E. T. 5.363, «Huarte Inmobiliaria, S. A.», 315 KVA.
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,230.
Conductor: Cobre; 3 x 100 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 22 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—193-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Gerona por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por la Empresa «Industrias Eléctricas Bonmati, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 23, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: De la general a 6 KV., de Bonmati a Anglés en terrenos propiedad del señor Aulet.

Final de la misma: En una E. T. de 200 KVA., que suministrará energía eléctrica a la fábrica de embutidos de don Juan Aulet.

Término municipal a que afecta: Anglés.

Tensión de servicio: 6 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,06.

Conductores: Cable de cobre de 40 milímetros cuadrados

Material: Apoyo metálico y aisladores de vidrio.

Esta Delegación de Industria, cumplido lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Los honorarios de esta resolución serán satisfechos por el peticionario.

Gerona, 14 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Fernando Díaz Vega.—221-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Poste 82 de la línea Alp-Tartera.
Terrenos que atraviesa: Términos municipales de Prats y Sampor.

Final de la línea: Tartera I y Tartera II.

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 0,762 y 0,511 y 0,015 de tendido subterráneo.

Apoyos: Postes de madera y castilletes metálicos.

Situación E. T.: Tartera I y Tartera II.

Potencia y tensión: E. T. de 500 y 320 kVA. a 25.000/380-220 V.

Referencia: Expediente A-1.089.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 9 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—123-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. Vichfret.

Terrenos que atraviesa: Términos municipales de San Guim de la Plana e Iborra.

Final de la línea: Apoyo 100 de la línea a E. T. «Iborra».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 3,392 kilómetros.

Apoyos: Postes de madera y castilletes metálicos.

Referencia: Expediente A-1.234.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 9 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—124-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Pontevedra por la que se autoriza a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra con el número AT. 143/67, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación de 50 KVA. en Loira (Marín) y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica a 10 KV., de 420 metros de recorrido en proyección horizontal, con apoyos de madera Selva Negra de nueve metros de altura, soportes de hierro galvanizado de 20 milímetros de diámetro, aisladores de vidrio número 115 y conductor de cobre de siete milímetros cuadrados de sección, y un centro de transformación de 50 KVA., relación de transformación 10.000/380/220 V., en Loira (Marín).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1956.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 20 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Cutiérrez Carrera.—3.109-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 3229/1967, de 7 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cobos de Segovia (Segovia).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Cobos de Segovia (Segovia), puestos de manifiesto al realizar el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la zona de Santa María la Real de Nieva (Segovia), que fué declarada sujeta a Ordenación Rural por Decreto tres mil ciento cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, del uno de diciembre, y de cuya comarca forma parte dicha zona, hacen muy conveniente el llevar a cabo en ella la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cobos de Segovia (Segovia), cuyo perímetro será en principio el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local, todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 3230/1967, de 7 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Malva (Zamora).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Malva (Zamora), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Malva (Zamora), cuyo perímetro será en principio el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local, todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 3231/1967, de 7 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Viana de Duero (Soria).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Viana de Duero (Soria), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Viana de Duero (Soria), cuyo perímetro será en principio el de la parte del término municipal del mismo nombre, delimitada de la